



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 18 de Septiembre de 2023

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL

ACTA No 10/23-03-2022

SESIÓN ORDINARIA

Con base en el artículo 72 setenta y dos, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en Nuevo San Juan Parangaricutiro, Michoacán, siendo las 10:30 diez treinta horas del día miércoles 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, se citaron en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal, los ciudadanos, Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochín, Tec. Nélida Legorreta Martínez, Dr. José Antonio Tungui Urbina, Profa. Eloísa Anguiano Rodríguez, C. Ignacio Banderas Aguilar, Tec. Rosa María Echevarría Campoverde, C. José Andrés Martínez Chávez, C. María de los Ángeles Anguiano Anducho, C. Benjamín Rosas Rodríguez, en calidad de Presidente, Síndica y Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Parangaricutiro, así como el Secretario Municipal Ing. J. Guadalupe Alfaro Guitron, a efecto de celebrar la sesión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. Presentación y, en su caso, autorización del Reglamento de Aseo Público Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán; para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

8. ...

9. ...

.....
.....
.....

7.- Presentación y, en su caso, autorización del Reglamento de Aseo Público Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán; para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Posterior a ello, toma la palabra el Presidente Municipal para solicitar se levante la mano en señal de aprobación del Reglamento presentado, habiendo ajustado y corregido algunos detalles, levantan la mano todos los miembros del Pleno en señal de aprobación, quedando debidamente aprobado por unanimidad de votos.

Sin otro particular, se levanta la presente para dejar constancia, según Art. 72 setenta y dos, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:30 trece treinta horas del día 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, dándose por cerrada la sesión ordinaria, firmando y sellando de conformidad los que estuvieron presentes. Damos fe.

Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochín, Presidente Municipal.- Tec. Nérida Legorreta Martínez, Síndica Municipal. Regidores: Dr. José Antonio Tungui.- Prof. Eloísa Anguiano Rodríguez Urbina.- Prof. Ignacio Banderas Aguilar.- Tec. Rosa María Echevarría Campoverde.- C. José Andrés Martínez Chávez.- C. María de los Ángeles Anguiano Anducho.- C. Benjamín Rosas Rodríguez.- Ing. J. Guadalupe Alfaro Guitron, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GNERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de beneficio social, sus disposiciones son obligatorias en el Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán; tienen por objeto, reglamentar las actividades y funcionamiento del aseo público en el Municipio.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular:

- I. Las Políticas y procedimientos para la prestación del servicio de aseo público; y,
- II. La limpieza de calles, aceras, plazas, jardines, parques públicos y demás que integren la vía pública.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran

servicios de aseo público todas aquellas actividades comprendidas en la limpieza de áreas y vía pública.

Artículo 4.- El H. Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por medio del personal asignado al departamento de aseo público, actuará de acuerdo con las facultades que le confiere el presente Reglamento para la correcta ejecución de las acciones relacionadas con el servicio de aseo público dentro de la jurisdicción del municipio.

Artículo 5.- Los servicios de aseo público comprenden; la limpieza de calles, avenidas, plazas y vía pública.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 6.- Para los efectos de cumplimiento del presente Reglamento, son autoridades en materia operativa las siguientes, sin perjuicio de las que en materia normativa encuentren sus atribuciones en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables:

- I. Director;
- II. Coordinador;
- III. El Auxiliar de Aseo Público; y,
- IV. Las demás que faculta la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 7.- Para la aplicación de este Reglamento son facultades y obligaciones del director de aseo público:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento por sí mismo, o a través del personal asignado a su área y coordinarse con las demás autoridades para los mismos efectos;
- II. Acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos particulares relacionados con el servicio de aseo público y transmitir a sus subordinados las indicaciones conducentes para su ejecución con apego a los establecido;
- III. Recibir las observaciones, dudas o aclaraciones del público en general, usuarios del servicio y concesionarios, por incumplimiento o extralimitación a este Reglamento por parte del departamento de aseo público;
- IV. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con otras autoridades e instituciones públicas o privadas, en materia de aseo público;
- V. Informar trimestralmente al Presidente Municipal o la autoridad correspondiente del estado que guarda el servicio de aseo público;

- VI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal;
- VII. Establecer un plan de trabajo, considerando horarios, días y rutas de recolección de residuos sólidos no peligrosos en la vía pública;
- VIII. Programar rutas de inspección para verificar la limpieza que deben guardar las vías públicas, jardines, plazas y demás espacios públicos;
- IX. En coordinación con el Tesorero Municipal; formular anualmente los presupuestos de ingresos y egresos del departamento para el ejercicio anual siguiente; y,
- X. En coordinación con el Secretario Municipal; formular anualmente un informe de actividades realizadas.

Artículo 8.- La Dirección de Aseo Público deberá elaborar programas, manuales e instructivos para la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II DE LOS TRABAJADORES

Artículo 9.- Los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, en el departamento de aseo público, tienen la obligación de tratar a los usuarios con atención y respeto; así mismo, deben desempeñar única y exclusivamente en sus horarios laborales la actividad encomendada, a excepción de las disposiciones del director de aseo público o el oficial mayor del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN HONORARIA

Artículo 10.- El Presidente Municipal podrá nombrar inspectores honorarios, que tendrán las obligaciones y atribuciones consignadas para tal efecto en este Reglamento.

Artículo 11.- El inspector honorario deberá reunir las siguientes características:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser vecino del Municipio;
- III. Contar con un Modo honesto de vivir;
- IV. No tener antecedentes penales;
- V. Reconocido espíritu de servicio para el bien común; y,
- VI. Saber leer y escribir.

Artículo 12.- El cargo de inspector honorario será de servicio social y lo cumplirá el vecino a quien se le confiera, en los horarios que le resulten más convenientes, ya que por su función no se considerará un puesto administrativo, no percibirá remuneración alguna y en ningún caso se le podrán aplicar sanciones.

Artículo 13.- Corresponde a los inspectores honorarios:

- I. Proponer, promover y apoyar campañas y acciones que sean aprobadas por la Dirección, para fomentar la conciencia y cultura ciudadana en el ámbito de la limpieza y el aseo público;
- II. Informar a la Dirección de cualquier violación a las normas de este Reglamento, para que se tomen las medidas correspondientes; y,
- III. Levantar actas de inspección, previa orden de visita que al efecto emita el titular de la Dirección.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 14.- El servicio de limpia comprende:

- I. El barrido de calles, avenidas, parques, jardines, carreteras y áreas de uso común del municipio de nuevo Parangaricutiro; y,
- II. La recolección de residuos sólidos de los contenedores colocados en la vía pública.

Artículo 15.- la Dirección de Aseo Público realiza y coordina el servicio respectivo según los días, horarios, lugares y rutas que se determinen y donde se efectúa la recolección, barrido y el transporte de residuos sólidos.

Artículo 16.- Para la correcta prestación de los servicios, el departamento de aseo público atenderá los siguientes aspectos:

- I. Atención a los ciudadanos en las oficinas administrativas para tratar cualquier asuntos relacionados con el aseo público; y,
- II. Establecimiento de rutas por horario y días para la recolección de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales, comerciales y de servicios.

Artículo 17.- Es responsabilidad de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán el mantener limpio el frente de sus casas y/o lotes baldíos, tanto de residuos sólidos como de materiales para construcción por causas no justificadas y vehículos en estado no funcional (yonqueados), en caso de presentarse, se procederá a realizar dos notificaciones por escrito antes de proceder con el retiro del mismo según sea el caso.

Artículo 18.- Para eventos de casos masivos los organizadores están obligados a la limpieza del lugar.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DEL BARRIDO MANUAL

Artículo 19.- En el Sistema de barrido manual habrá personal suficiente, cuya tarea primordial será atender las calles del centro

del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán; así como recoger la basura que se deposita en los recipientes colocados en jardines públicos, plazas, avenidas y otros lugares estratégicos. El personal deberá portar identificación y sus carritos podrán ser pintados de un color distintivo.

Artículo 20.- Con la autorización del Presidente Municipal por conducto del departamento de aseo público, podrá autorizar permisos a particulares para que en carritos similares a los usados por el sistema de barrido manual, recojan la basura en los domicilios a cambio de alguna cuota voluntaria del usuario, debiendo depositar sus recolecciones en el basurero municipal, en ningún momento podrán depositar sus residuos en los contenedores destinados al servicio del turismo y peatones, de presentarse el caso, se les aplicara una multa de 15 a 130 UMAS, pudiendo ser permutable por una labor social asignada por las personas encargadas correspondientes.

TÍTULO CUARTO

DE LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Las violaciones al presente Reglamento serán sancionadas por la autoridad municipal en los términos siguientes:

- I. Amonestación;

- II. Multa por cantidad equivalente de 15 a 130 UMAS vigentes, en el Estado. pudiendo ser permutable por una labor social asignada por las personas encargadas correspondientes;
- III. Arresto hasta por 36 horas, permutable por multa, a opción del infractor; y,
- IV. Suspensión de autorización y/o licencia o permiso.

TÍTULO QUINTO DE LAS INCONFORMIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 22.- Las personas físicas o morales afectadas por resoluciones definitivas dictadas con fundamento en este ordenamiento, podrían proceder conforme a lo que señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese para su conocimiento y cumplimiento en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL